

Contrato 0143/ABG/2018.

**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y Rector; por otra parte **Carl Zeiss de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de servicios”**, quien en este acto se encuentra representado por la [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES.

### I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

### II.- Declara “El Prestador de servicios”

- II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número mil setecientos noventa, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, suscrito ante la Fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número ciento veintitrés, del Distrito Federal, Instrumento que se encuentra

Contrato 0143/ABG/2018.

debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número cuatrocientos dieciocho, a fojas trescientos diez, del Volumen doscientos setenta y dos, Libro Tercero se constituyó Casa A. Schultz, Sociedad Anónima, misma que con Instrumento notarial número veintitrés mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el entonces Notario número dos del distrito federal, Licenciado Francisco Jiménez Arrillaga, inscrita en el Registro Público de comercio de esta capital, bajo el número trescientos veintitrés, a fojas trescientas doce, del volumen setecientos seis, libro tercero, se protocolizo una Acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de Casa A. Schultz, Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad el treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en virtud de la cual se tomaron entre otros acuerdos cambiar la denominación de la Sociedad por la de Carl Zeiss de México, Sociedad Anónima.

## II.II.- Que tiene por objeto:

- a) La realización de toda clase de actos de comercio y en particular la compra, venta, comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones, y exportaciones de aparatos científicos, fotográficos y similares, y en general la realización de toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles que con los objetos indicados se relacionen directamente, pudiendo la sociedad adquirir los bienes inmuebles que sean necesarios para el objeto de la misma, sin poder en forma alguna adquirir o administrar fincas rusticas con fines agrícolas. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones, empresas de radio difusión, producción, distribución, y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes aéreos, marítimos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicidad, producción, compra, venta y distribución de aguas gaseosas o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes que sirven para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas.

II.III.-Que la Ciudadana [REDACTED], cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta en Instrumento Notarial número ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, Libro número cuatro mil cuatrocientos catorce, de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, suscrito ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número ciento veintinueve, del Distrito Federal y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con folio número 3946048949747, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.-Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

## III.- Declaran las partes.

**Única.** - Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Página 2 de 5



Contrato 0143/ABG/2018.

**CLÁUSULAS.**

**Primera. - Objeto del contrato.** “El Prestador de servicios”, se obliga a llevar a cabo el siguiente servicio:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Servicio completo: Contura SN 201101502658 mantenimiento de todos los componentes según el plan de trabajo específico de cmm. Incluida la calibración y la prueba de aceptación. Comprobación y corrección de geometría.	Servicio	01	USD 3,859.00	USD 3,859.00

Servicio requerido por el Departamento de Recursos Materiales para el Programa a Académico de Ingeniería Industrial, mantenimiento y calibración de la máquina de medición por coordenadas para tener en óptimas condiciones el equipo y poder usarlo tanto como para los alumnos como mediciones de piezas externas del Laboratorio LT2 de Metrología.

**Segunda.- Monto del Contrato.-** La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos propios y será fija por USD 4,476.44 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y seis dólares 44/100 Moneda Extranjera), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento al término del servicio, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], Clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria BBVA Bancomer de igual manera “El Prestador de Servicios”, se compromete a entregar factura a favor de “La Universidad” por el monto total de este contrato.

**Tercera. - Vigencia. - “El Vendedor”** se obliga a dar el servicio objeto de este contrato, dentro de un periodo de 15 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

**Cuarta. - Penas convencionales. -** Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “La Universidad”. “El Prestador de Servicios”, tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso de cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Quinta. - Lugar de trabajo.** Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro



Contrato 0143/ABG/2018.

Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

**Sexta. - “Las partes”** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**La Universidad**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Prestador de Servicios**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

**Séptima. - Terminación del contrato. “Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

**Octava. - Modificaciones al contrato. “Las partes”** convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban “**Las partes**” siendo nula cualquier otra forma de modificación.

**Novena. - “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Decima. - Transparencia y Acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima Primera. -** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las partes**” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



Contrato 0143/ABG/2018.

**Décima Segunda. - Competencia y jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, **“Las partes”** manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de **“Las partes”** un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 12 días del mes de octubre del año 2018.

**“Por la Universidad”.**

**“El Prestador de servicios”**

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
Apoderado Legal  
Carl Zeiss de México, S.A.

**Testigos.**

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaria Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y MANUFACTURAS Y CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A.** EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.